REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 024
Rad. 2015-00184-00

Miranda, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación de crédito practicada por la parte demandante, en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta por parte del señor: **JHON FREDY CARO LOMBANA**, en contra del señor: **ALVARO NIETO JURADO**, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 521 y 522 del C.P.C., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL